

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que en auto anterior esta dependencia judicial estimó conveniente remitir acta de notificación personal al curador ad litem designado, para que una vez signada se le compartiera acceso al expediente digital del trámite de la referencia y de dicha manera continuar con el proceso en la etapa procesal correspondiente. El día seis (06) de abril de 2021, quien fuera designado como curador ad-litem, remitió el acta de notificación personal firmada. A despacho para que provea. Medellín, siete (07) de abril de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandada	José Manuel Arenas Burgos y otros
Radicado	05001 31 03 006 2019 00317 00
Interlocutorio 354	Tiene por notificado de manera personal al curador ad litem- Comparte acceso al expediente digital- Corre traslado de demanda

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a incorporar el acta de notificación personal signada por el curador ad-litem, doctor FRANCISCO URIEL VALENCIA OSORIO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 70.553.668, y tarjeta profesional No. 74.846 C.S.J.

En consecuencia, se tiene notificado de manera personal al doctor FRANCISCO URIEL VALENCIA OSORIO, del que libra orden de pago, desde el día seis (06) de abril de 2021.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el curador ad-litem se encuentra notificado personalmente del presente trámite ejecutivo, como quiera que remitió el acta de notificación personal firmada (por vía electrónica), esta dependencia judicial procederá a compartir acceso al expediente digital de la referencia, con el fin de que el curador pueda ejercer los derechos de defensa y contradicción de la parte pasiva de la demanda.

Dicho lo anterior, se pone de presente que el término para dar respuesta a la demanda ejecutiva (traslado), incoada por Banco Davivienda S.A., en contra del señor José Manuel Arenas Burgos, en su doble calidad, es decir

como persona natural y como representante legal de la sociedad Corporación Laja S.A.S, comenzará a correr con la notificación por estados electrónicos de la presente providencia.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

<p align="center">JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>08/04/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>052</u>.</p> <p align="center"></p> <p align="center">JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
